



H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLIVAR, 07 de JULIO de 1.986.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: ORD. Nº 156/85

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

= ORDENANZA Nº 224/86 =

ARTICULO 1º): Autorízase a la Municipalidad de Bolívar por intermedio del Hospital Sub-Zonal de Bolívar, a firmar convenios con las distintas obras sociales para la atención de las mismas a sus distintos afiliados.

ARTICULO 2º): La modalidad de atención será:
a) Hospital gratuito a la población.
b) Hospital cerrado a los profesionales.
c) La facturación a las obras sociales se hará sobre los siguientes sistemas:

- 1) Gastos de internación.
- 2) Gastos de hotelería.
- 3) Gastos de Servicios Intermedios (laboratorio, radiología, odontología.
- 4) Gastos de farmacia.

d) No se cobrará co-seguro.

ARTICULO 3º): Créase una comisión integrada por:

- a) Un representante del D.E.
- b) Un representante por cada uno de los Bloques del H.C.D.
- c) Un representante de cada uno de los Círculos de Profesionales (Médicos, Bioquímicos, Odontólogos, Farmacéuticos).
- d) Un representante de la Asociación de Profesionales del Hospital Sub-Zonal Bolívar.

A los efectos de implementar y reglamentar la presente ORDENANZA, como así también el estudio de complementación de servicios entre la actividad pública y el sub-sector privado.-

ARTICULO 4º): Comuníquese, registrese, publíquese, y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H.C.D. de BOLIVAR, a 03 de JULIO de 1.986.-

FIRMADO: Dr. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) = Sr. HUMBERTO CALIGIURI (Srio.)-

ES COPIA